



REQUERIMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	ENTIDADES RESPONSABLES.
ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS (ESTABLECIMIENTO DE BAJA COMPLEJIDAD CON MODALIDAD DE ACOGIDA TEMPORAL)	MINISTERIO DE SALUD, COMISION NACIONAL ANTIDROGAS, CSSP (JUNTAS DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN JVPM, JVPE, JVPP).

- I) **DEFINICION DEL ESTABLECIMIENTO:** Se considera establecimiento de baja complejidad aquél que dará atención a personas afectas a drogas en la modalidad de acogida temporal, aquél que brinda servicios de salud en general públicos o privados, instituciones de salud mental comunitarias, consultorios de otros profesionales de servicio social, centros para menores en conflicto con la ley, centros comunitarios donde se realizan actividades de tratamiento, sistema penitenciario, iglesias, albergues y centros comunitarios de acogida que atienden a personas afectas a drogas y redes de apoyo voluntario compuestas por grupos de autoayuda y ayuda mutua, como alcohólicos anónimos y narcóticos anónimos.

Todos los establecimientos de baja complejidad que proporcionen sus servicios en modalidad de acogida temporal alojando a usuarios, deberán ser autorizados de conformidad al reglamento de apertura y funcionamiento de instituciones y establecimientos que proporcionen atención a personas afectas a drogas.

NOTA: EN LOS CASOS DE MAYOR COMPLEJIDAD Y SEVERIDAD EN EL QUE EL PACIENTE SEA DE MEDIANO Y ALTO RIESGO, DEBIDO AL CONSUMO DE DROGAS O POR TRASTORNO DUAL DEBE SER REFERIDO A UN HOSPITAL ESPECIALIZADO.

- II) **BASE LEGAL:** Art.14 lit “d” del Código de Salud:
- Art. 68 de la Constitución de la Republica, que le otorga el mandato de velar por la salud del pueblo.
- Art. 14 del Código de Salud, que en el literal “d” establece que el CSSP es la autoridad competente para autorizar previo informe favorable de la Junta de Vigilancia respectiva la apertura y funcionamiento de los establecimientos dedicados al servicio y atención de salud, así como su clausura y cierre por causas legales.
- III) **DEFINICIÓN DE REQUERIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO (RTA):** Es el instrumento técnico jurídico que establece los aspectos técnicos relacionados con la definición, características generales y específicas, condiciones para la apertura y exigencias para el funcionamiento de los establecimientos que prestan servicios relacionados con la salud de la población, sujeto al control del CSSP.



IV) CRITERIOS A EVALUAR:

- **CRÍTICOS:** Son requisitos inherentes al tipo de establecimiento y que tienen relación directa con el proceso de atención ofertado, por su naturaleza y complejidad son indispensables para el buen funcionamiento, ya que con ellos se garantiza que la prestación de los servicios sean de calidad. Están referidos además a ambientes o condiciones de estructura física indispensable que garanticen la conservación de materiales, insumos y medicamentos.
- Su incumplimiento puede poner en riesgo la salud de la población o la eficiencia del proceso administrativo. La función que cumple no puede ser sustituida por ningún otro elemento, material o equipo.
- Para obtener el informe favorable de la Junta de Vigilancia respectiva, deberán cumplirse en un 100%.
- **MAYORES:** Son aquellos requerimientos que son complementarios a los críticos, son considerados de menor complejidad, pero que por su naturaleza son necesarios para el buen funcionamiento del establecimiento. Se requiere del 80% para obtener un informe favorable de la junta de vigilancia correspondiente.

V- REQUERIMIENTOS A EVALUAR:

REQUERIMIENTO GENERAL N° 1	OFERTA DE SERVICIOS El establecimiento deberá tener definida su oferta de servicio		
REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	JUNTAS DE VIGILANCIA QUE INTERVIENEN
1.Programa de Atención	Contar con el programa de atención autorizado por el MINSAL. El usuario (a) permanece o pasa la mayor parte del día dentro de las instalaciones del centro.	CRITICO	JVPM
2.Horario de Atención al Público	El horario de atención es de 24 horas al día, en razón de la atención que se da a los usuarios.	MAYOR	JVPM



REQUERIMIENTO GENERAL N° 2	RECURSOS HUMANOS		
REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	JUNTAS DE VIGILANCIA QUE INTERVIENEN
1. Regente	Debe contar con un doctor en medicina, un profesional de psicología ó un operador no profesional; certificados por la CNA (4 horas lunes a viernes).	CRITICO	JVPM/JVPP (Según corresponda)
2. Recursos profesionales.	Si se ofertan servicios profesionales se deberá contar con: médicos, psicólogos, enfermeras, trabajadores sociales, de acuerdo a la demanda esperada	CRITICO	JVPM ,JVPP, JVPE
3. Otros recursos	Terapistas ocupacionales, trabajadores sociales, educadores para la salud y otros recursos debidamente certificados por la CNA	MAYOR	JVPM, JVPE, JVPP.
4. De la autorización para ejercer.	<p>El personal de salud debe contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización para ejercer • Licencia Profesional vigente. • Contar con un sello profesional conforme al Art. 313 inciso 3° del Código de Salud. 	MAYOR	JVPM, JVPE, JVPP

REQUERIMIENTO GENERAL N° 3	ESTRUCTURA FÍSICA		
REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	JUNTAS DE VIGILANCIA QUE INTERVIENEN
1.Recepción	Debe contar con un área destinada a la recepción de pacientes, el espacio debe ser de acuerdo a la demanda esperada.	MAYOR	JVPM
2. Consultorio para entrevista y evaluación de pacientes	Debe contar con un consultorio de un espacio mínimo de 3 x 3 mts. destinado a la entrevista y evaluación del paciente.	CRITICO	JVPM ó JVPE ó JVPP



3. Sala de espera para usuarios	Debe contar con un área de espera para usuarios de acuerdo a la demanda esperada.	MAYOR	JVPM
4. Servicio sanitario para usuarios.	Deben contar con servicio sanitario y lavamanos. (sin espejo y libre de riesgo)	MAYOR	JVPM
5. Consultorio para terapia individual.	Deberá contar con un área mínima de 3 x 3 mts, cerrado, ventilado, con buena iluminación, paredes pintadas en colores pastel, deberá contar con mobiliario y equipo necesario para el tipo de atención individual	CRITICO	JVPM Y JVPP
6. Sala de estar o entretenimiento	Debe contar con un espacio amplio según la población esperada, este espacio está destinado para la recreación y entretenimiento de los internos.	CRITICO	J VPM
7. Sala para terapia grupal	Deberá contar con un área mínima de 4x6 mts. con el mobiliario y equipo necesario para el tipo de atención grupal.	CRITICO	JVPP
8. Área de archivo	Debe contar con un área exclusiva destinada a contener el archivo institucional, que brinde protección contra el calor, luz solar y humedad. No deberá ser utilizada para otra actividad administrativa o asistencial.	CRITICO	JVPM ó JVPP
9. Área administrativa	Debe contar con un área destinada a las labores administrativas para el personal de salud.	MAYOR	JVPM
10. Área de servicio y limpieza.	Debe contar con un área destinada a resguardar los insumos de limpieza. (Este servicio puede ser subcontratado).	CRITICA.	JVPM
11. Suministro de agua	Se debe contar con una cisterna o un tanque con la capacidad suficiente para abastecer de agua, ante la falta de suministro externo.	MAYOR	JVPM
12. Pisos	Los pisos deben ser antideslizantes.	MAYOR	JVPM
13. Ventilación	Debe contar con ventilación natural o artificial, las ventanas deben ser de material irrompible (ej: plástico).	CRTICO	JVPM
14. Habitaciones	Pueden ser habitaciones compartidas o individuales.	CRITICO	JVPM



15. Baños completos	Los baños deben estar accesibles a las habitaciones. Los depósitos de basura deben estar fijos en el piso.	CRITICO	JVPM
---------------------	---	---------	------

REQUERIMIENTO GENERAL N° 4	MATERIAL Y EQUIPO		
REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	DESCRIPCION	CLASIFICACION DEL REQUERIMIENTO	JUNTAS DE VIGILANCIA QUE INTERVIENEN
1. Área de recepción y espera de usuarios	Deberá contar con sillas de espera de acuerdo con la demanda esperada	CRITICO	JVPM
2. Consultorio Médico	En caso de ofertar consulta médica el consultorio deberá contar con: <ul style="list-style-type: none"> • Canapé • Tensiómetro • Estetoscopio • Lámpara de Mano • Baja lenguas • Escritorio • Sillas • Termómetro 	CRITICO	JVPM
3. Consultorio de Psicología	En caso de ofertar consulta psicológica el consultorio deberá contar con: <ul style="list-style-type: none"> • Escritorio • Dos sillas 	CRITICO	JVPP
4. Sala de terapia grupal	Deberá contar con sillas de material no cortante o sillones, así como otros recursos, según el tipo de psicoterapia aplicada	MAYOR	JVPP
5. Sala de estar o entretenimiento	Debe contar con un espacio físico con capacidad para tantas personas como lo requiera la demanda, con mesas de material no cortante, fijas al piso, sillas o sillones y juegos de mesa y otros recursos.	MAYOR	JVPM



6. Habitaciones	Estas deberán contar con camas de base y colchón ó camarotes y mobiliario fijo para guardar enseres personales.	CRITICO	JVPM
7. Archivo	Debe contar con escritorio, y archivos o estantes metálicos o de madera para el resguardo y manejo de la documentación.	CRITICO	JVPM

REQUERIMIENTO GENERAL N° 5	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS		
REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	JUNTAS DE VIGILANCIA QUE INTERVIENEN
1.Propuesta de Manual administrativo	Deben tener elaborados los manuales administrativos que son documentos que sirven como medios de comunicación y coordinación, que permiten registrar y transmitir en forma ordenada y sistemática la información del establecimiento.	CRITICO	JVPM ó JVPE
2. Programas de tratamiento aprobados por el Ministerio de Salud	Deben tener elaborados y aprobados los programas de Tratamiento por el Ministerio de Salud.	CRITICO	JVPM ó JVPP ó JVPE
3.Planes de trabajo aprobados por la Comisión Nacional Antidrogas	Deben tener elaborados y aprobados por la CNA los Planes de Trabajo.	CRÍTICO	JVPM
4.Propuesta de Programa de Educación Continua	Deben tener elaborado el programa de capacitación continua para el personal del establecimiento, cuando aplique.	CRÍTICO	JVPE
5. Archivo Clínico y Expediente Clínico	Registro Físico, deberá contar con: <ul style="list-style-type: none"> • Un método o sistema de archivo, se verificará durante la inspección, este puede ser alfanumérico, alfabético u otro. • Deberá llevar registro de cada paciente en Expediente Clínico, de conformidad a la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud. • Debe contar con un formato de expediente clínico conforme a "Norma Técnica para los Departamentos de Estadística y Documentos Médicos de primer Nivel de Atención" 	MAYOR	JVPM



	<p>MINSAL, así como de cumplimiento al Art. 313 inciso 3° del Código de Salud.</p> <p>En caso que se lleve un registro de expediente electrónico, sin respaldo físico debe contar con:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un Software especial para este fin, se verificara durante la inspección. <p>En las inspecciones de control rutinarias se realizara una auditoría del expediente clínico verificando cumplimiento de acuerdo a “Norma Técnica para los Departamentos de Estadística y Documentos Médicos de primer Nivel de Atención” MINSAL, así como de cumplimiento al Art. 313 inc 3° del Código de Salud.</p>		
--	--	--	--